

**DECRETO N° 494**

Viedma, 15 de junio de 1972.

Visto el Expediente N° 11.702-S-72, del Registro del Ministerio de Gobierno, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 643 se crearon Comisiones de Fomento en la Provincia.

Que por el mismo dispositivo legal, se faculta al Poder Ejecutivo a asignar jurisdicciones a las mismas.

Que la determinación definitiva de las jurisdicciones requiere en cada caso un estudio previo profundo y con consulta de las autoridades de los citados organismos.

Que ello afectaría la iniciación de las funciones de las Comisiones de Fomento, en su mayoría constituidas, por lo que resulta aconsejable dotarlas provisionalmente de límites dentro de los cuales puedan desenvolverse.

Por ello,

El Gobernador  
de la Provincia de Río Negro

**D E C R E T A:**

Artículo 1° — Asignanse provisionalmente como jurisdicciones de las Comisiones de Fomento de Aguada Cecilio, Aguada de Guerra, Arroyo Los Berros, Cerro Policía, Clemente O'Neill, Cona Niyeu, Cubanea, Chelforó, El Caín, El Cuy, El Manso, Las Bayas, Manuel Choique, Nahuel Niyeo, Peñas Blancas, Pilquiniyeu, Río Chico, San Javier, Sierra Pailemán, Zanjón de Oyuela, Vinter y Villa Mascardi, las zonas comprendidas dentro de un círculo formado por un radio de diez kilómetros, medidos desde el centro geográfico de los lugares poblados que componen la localidad.

Art. 2° — En los casos de poblaciones vecinas al río Negro, sus jurisdicciones quedarán limitadas por la margen más próxima.

Art. 3° — En los supuestos en que los círculos sean secantes, el límite estará determinado por el segmento que une los puntos de intersección de los perímetros respectivos.

Art. 4° — Cualquier situación o conflicto que se plantee con relación a las jurisdicciones fijadas de conformidad con los artículos precedentes, será resuelta por la Superintendencia

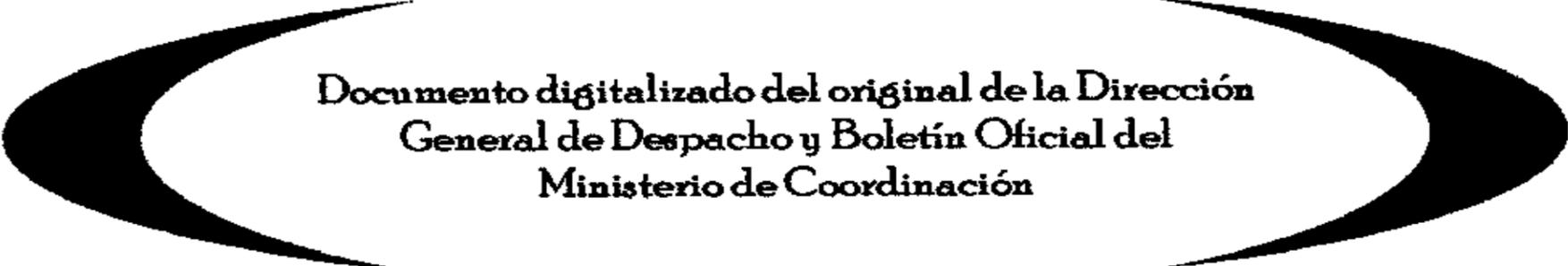
de Interior.

Art. 5° — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

Art. 6° — Regístrese, comuníquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

REQUELJO.— C. J. Chamiñaud.

—oOo—



**Documento digitalizado del original de la Dirección  
General de Despacho y Boletín Oficial del  
Ministerio de Coordinación**